DESPACHO SISALRIL DESPACHO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA NÚM. 005-2025, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de República, en su artículo 147, consagra los principios de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de los intereses colectivos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los Artículos 32 y 175 de la Ley núm. 87-01 del 9 de mayo del año 2001, fue creada la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO: Que, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), tiene como objetivo velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos Laborales, entre otras funciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que toda estructura debe cumplir con el Principio de Racionalidad, establecido mediante el Artículo 12 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, "el tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido atribuidos. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 12 y , faculta al Ministro de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación Inter orgánica e interadministrativa.

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

CONSIDERANDO: Que una adecuada estructura organizativa representa un instrumento clave para establecer una adecuada política retributiva que incluya la eficiente y justa valoración de los puestos y asegure un alto grado de eficiencia y calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que se ha identificado la necesidad de modificar la estructura organizativa de esta Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales (SISALRIL), para que la misma esté alineada con la misión, estrategias institucionales, objetivos, metas y prioridades orientados a resultados, en beneficio de los ciudadanos, la sociedad, y el desarrollo sostenible del Sistema Dominicano de Seguridad Social; tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), entidad estatal, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de un personal técnico y administrativo altamente calificado, cuya misión es la de garantizar a la población la protección del aseguramiento en salud y riesgos laborales en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, actuando en representación del Estado Dominicano en la regulación, supervisión, conciliación y arbitraje, así como en la formulación de propuestas técnicas.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), debe contar con los instrumentos administrativos y jurídicos que les permitan desarrollar con eficiencia las funciones para lo cual ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa actual de esta Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales (SISALRIL), data del año 2021 y fue aprobada mediante la Resolución Administrativa núm. 006-2021, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año 2021 y resoluciones internas emitidas con posterioridad, por lo que se hace preciso actualizar la estructura organizativa y funcional de acuerdo a las atribuciones sustantivas reconocidas y el papel que juega dicha entidad del Estado dominicano en el ramo del Seguro Familiar de Salud y del Seguro de Riesgos Laborales, así como en la sostenibilidad financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001 y que crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad autónoma con personalidad jurídica y dotada de personal técnico altamente calificado responsable de la supervisión del ramo de salud y riesgos laborales.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 08 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: La Resolución núm. 342-2024, del 08 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de Transformación Digital y Ciberseguridad.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 001-2015, del 29 de enero de 2015, que Crea y Suprime Varias Unidades Administrativas.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 002-2015, del 29 de mayo de 2015, que modifica la Denominación y Funciones de las Gerencias de Servicios y Afiliación y de Call Center.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 003-2015, del 07 de julio de 2015, que Crea y Suprime Varias Direcciones y Gerencias.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 005-2015, del 30 de julio de 2015, que Crea el Cargo de Asesor Económico y Social.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 006-2015, del 30 de septiembre de 2015, que Elimina la Subdirección de Evaluaciones y Subsidios de la Dirección de Control de Subsidios.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 007-2015, del 21 de diciembre de 2015, que modifica la Denominación y las Funciones de dos Unidades Administrativas y Suprime una.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 001-2018, del 03 de julio de 2018, que modifica la Estructura Organizacional de las Direcciones Administrativa y Financiera y de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 004-2018, del 13 de diciembre de 2018, que modifica la Estructura Organizacional de la Dirección Jurídica.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 001-2021, del 16 de marzo de 2021, que aprueba una Nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 002-2021, del 16 de abril de 2021, que deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna No.001-2021 que establece la Nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. Así como, la Resolución Administrativa Interna núm.006-2021, del 16 de julio de 2021, que aprueba la Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

VISTA: La Resolución Administrativa Interna núm. 003-2024, del 10 de octubre de 2024, que suprime la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de la SISALRIL a los fines de crear la Dirección Administrativa y Financiera.

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley núm. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Operativo de la SISALRIL, y el Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), integrada por las siguientes unidades:

1. UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS);
- Despacho del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales;

2. UNIDADES ASESORAS Y CONSULTIVAS:

- Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
  - Departamento de Registro, Control y Nómina;
  - Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación;
  - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales;
  - Departamento de Reclutamiento y Selección;

- **Dirección Jurídica, con:**
  - Departamento de Elaboración de Documentos Legales;
  - Departamento de Litigios;
  - Departamento de Regulaciones y Normas;
  - Departamento de Investigación y Sanciones;
  - Departamento de Conciliación y Arbitraje;

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

- **Oficina de Acceso a la Información (OAI).**
- **Dirección de Revisión y Análisis de las Operaciones.**
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
  - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos;
  - Departamento de Cooperación Internacional;

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

- Departamento de Calidad en la Gestión;
- Departamento de Desarrollo Institucional;

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
  - Departamento de Relaciones Públicas, con;
    - División de Comunicación Digital;
  - División de Comunicación Interna;
  - División de Protocolo y Eventos;

3. UNIDADES DE APOYO:

- **Dirección de Transformación Digital, con:**
  - Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones
    - División de Diseño de Interfaces y Experiencia de Usuario
    - División de Análisis de Sistemas
    - División de Desarrollo de Software y Plataformas
  - Departamento de Administración de Proyectos Digitales
  - Departamento de Operaciones TIC, con:
    - División de Administración de Servidores
    - División de Administración de Bases de Datos
    - División de Administración de Redes y Telecomunicaciones
  - Departamento de Administración de Servicios Digitales
    - División de Gestión de Servicios de TIC
    - División de Administración de Incidentes y Problemas del Servicio TIC

- **Departamento de Ciberseguridad.**
- **Departamento de Seguridad.**
- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
  - Departamento de Compras y Contrataciones;
  - Departamento de Servicios Generales, con:
    - Sección de Mantenimiento;
    - Sección de Mayordomía;
    - Sección de Transportación;
    - Sección de Almacén y Suministro;
  - Departamento de Tesorería;
  - Departamento de Contabilidad;
  - Departamento de Presupuesto;
  - División de Correspondencia;
  - División de Control de Bienes;
  - División de Archivo Central;

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

4. UNIDADES SUSTANTIVAS O MISIONALES:

- **Dirección de Estudios Económicos y Estadísticas, con:**

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

- Departamento de Estadísticas;
- Departamento de Análisis de Datos y Visualización;
- Departamento de Evaluación y Análisis Económico, con:
  - División de Evaluación de Tecnologías Sanitarias

- **Dirección de Gestión Actuarial del SFS y SRL, con:**
  - Departamento de Estudio y Valuación Actuarial;
  - Departamento de Gestión Actuarial de Planes Alternativos de Salud

- **Dirección de Interacción y Asistencia al Usuario, con:**
  - Departamento de Interacción Social;
  - Departamento de Inspección e Investigación de la Afiliación y Traspasos Irregulares
  - Departamento de Atención a Peticiones, Quejas y Reclamos, con:
    - División de Call Center;
  - División de Servicios a Promotores;

- **Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado, con:**
  - Departamento de Inspección y Vigilancia de la Administración del Riesgo en el Régimen RS, con:
    - División de Monitoreo y Afiliación al RS
  - Departamento de Inspección y Vigilancia de la Prestación de Servicios de Salud en el RS, con:
    - División de Gestión de PSS de Primer Nivel y Servicios Ambulatorios del RS;
    - División de Gestión de PSS de Segundo y Tercer Nivel del RS;

- **Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes, con:**
  - Departamento de Diseño y Revisión de Planes de Salud, con:
    - División de Análisis y Evaluación de Prestaciones;
  - Departamento de Supervisión y Vigilancia de Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), con:
    - División de Inspección y Monitoreo de ARS;
  - Departamento de Inspección y Vigilancia de la Prestación del Servicio de Salud en el RC, con:
    - División de Gestión de PSS de Primer Nivel y Servicios Ambulatorios del RC;
    - División de Gestión de PSS de Segundo y Tercer Nivel del RC;

- **Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales, con:**
  - Departamento de Valoración y Certificación de Daño Corporal;
  - Departamento de Vigilancia y Control de Entrega de Beneficios Económicos del SRL;
  - Departamento de Vigilancia y Control de Cobertura de Servicios de Salud por Riesgos Laborales, con:
    - División de Evaluación y Seguimiento de Beneficios y Reclamos del Seguro de Riesgos Laborables (SRL);

DESPACHO SISALRIL DESPACHO

- División de Salud Laboral;

- **Dirección de Control de Subsidios, con:**
  - Departamento de Evaluación y Análisis de Subsidios;
  - División de Inspección de Subsidios;
  - División de Gestión de Información para Trámites de Subsidios;
- **Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos, con:**
  - Departamento de Control y Seguimiento, con:
    - División de Monitoreo de Riesgos Operacionales;
    - División de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información;
  - Departamento de Supervisión basada en Riesgos;
    - División de Monitoreo y Evaluación de Inspección, Vigilancia y Control;
  - Departamento de Supervisión Financiera, con:
    - División de Inspección Financiera;
    - División de Análisis Financiero;

5. UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Departamento Región Cibao Norte;
- Departamento Región Higuamo;
- Departamento Región El Valle;
- Departamento Región Cibao Nordeste;
- Departamento Región Cibao Noroeste;
- Departamento Región Enriquillo;

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Ministerio de Administración Pública MAP República Dominicana

a) Dirección
b) Departamento
c) División
d) Sección

ARTÍCULO TERCERO. Queda constituido el **Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales**, conforme al artículo 179 de la Ley No. 87-01, como mecanismo de articulación entre los actores del sistema para el fortalecimiento del Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

ARTÍCULO CUARTO. Se crea el **Departamento de Reclutamiento y Selección**, bajo la dependencia Dirección de Recursos Humanos, orientado a fortalecer los procesos de captación de talento humano, alineado a los objetivos estratégicos de la SISALRIL.

ARTÍCULO QUINTO. Se crea el **Departamento de Regulaciones y Normas**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, encargado de la elaboración, revisión y actualización de las normativas emitidas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, en cumplimiento de las Leyes Nos. 87-01, 167-21, 107-13 y 200-04.

ARTÍCULO SEXTO. Se crea el **Departamento de Investigación y Sanciones**, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el fin de desarrollar procedimientos administrativos sancionadores conforme al artículo 176 literal g) de la Ley 87-01, y la Normativa de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica conforme las disposiciones de la Ley 107-13.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se crea el **Departamento de Conciliación y Arbitraje** bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, conforme a los artículos 176 literal i) y 178 de la Ley 87-01, para resolver conflictos entre las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y las Prestadoras de Servicio de Salud (PSS) mediante mecanismos administrativos de conciliación y arbitraje.

ARTÍCULO OCTAVO. La **Oficina de Acceso a la Información** se eleva de nivel jerárquico de división a departamento, con atribuciones ampliadas para garantizar la transparencia y coordinar la gestión de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).

ARTÍCULO NOVENO. Se crea la **Dirección de Revisión y Análisis de las Operaciones**, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente, con el objetivo general de lograr con la participación mixta de las diferentes unidades administrativas de la Institución y con el apoyo de sus funcionarios desde el nivel superior hasta los niveles inferiores, la transparencia en la ejecución y desempeño de las funciones dentro de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO. Se crea el **Departamento de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, responsable de gestionar relaciones interinstitucionales e internacionales y la gestión de los proyectos de cooperación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La actual **División de Relaciones Públicas** se eleva el nivel jerárquico a **Departamento**, reforzando su capacidad institucional para liderar la comunicación externa y gestionar la imagen de la SISALRIL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se crea la **División de Comunicación Digital**, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Públicas, con el objetivo general de fortalecer la presencia en línea, gestionar la reputación digital, interactuar directamente con el público y alinear la institución con las tendencias actuales de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se crea la **División de Comunicación Interna,** bajo la Dirección de Comunicaciones, con el objetivo general de planificar, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación interna que promuevan la integración, el sentido de pertenencia y la alineación institucional, asegurando una difusión oportuna, clara y efectiva de la información relevante para fortalecer la cultura organizacional y apoyar el logro de los objetivos estratégicos de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se crea la **División de Protocolo y Eventos**, con el objetivo general de garantizar el desarrollo eficiente e integral de eventos oficiales o solemnes, reuniones y otras actividades llevadas a cabo o coordinadas por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, tanto dentro como fuera de sus instalaciones, así como por la correcta aplicación de políticas, normas y estándares para la gestión de eventos y protocolo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se aprueban los siguientes cambios de nomenclatura en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, conforme a la Resolución Núm. 342-2024 del MAP:

- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación pasa a denominarse **Dirección de Transformación Digital**.
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC pasa a denominarse **Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones**.
- Departamento de Administración de Servicios TIC pasa a denominarse **Departamento de Administración de Servicios Digitales**.
- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC pasa a denominarse **Departamento de Ciberseguridad**, bajo el Despacho del Superintendente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se crea el **Departamento de Administración de Proyectos Digitales**, dependiente de la Dirección de Transformación Digital, para coordinar, supervisar y asegurar el cumplimiento de proyectos tecnológicos institucionales, en conformidad con estándares nacionales e internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Se crea la **División de Diseño de Interfaces y Experiencia de Usuario**, dentro del Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y

Aplicaciones, enfocada en crear soluciones digitales accesibles, funcionales y centradas en el usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Se crea la **División de Desarrollo de Software y Plataformas** bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones, cuya misión será diseñar y mantener aplicaciones institucionales, garantizando seguridad, escalabilidad y alineación con los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se crea la **División de Análisis de Sistemas**, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones, con responsabilidad sobre el levantamiento de requerimientos y la definición técnica de las soluciones informáticas institucionales.

ARTÍCULO VIGESIMO. Se crea la **División de Administración de Servidores**, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones TIC, con responsabilidad sobre la gestión eficiente, segura y continua de los servidores institucionales, en cumplimiento de estándares técnicos y de control interno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se crea la **División de Administración de Redes y Telecomunicaciones**, también bajo la dependencia del Departamento de Operaciones TIC, encargada de asegurar la conectividad y estabilidad de los servicios de red, conforme a los marcos normativos vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se crea la **División de Administración de Bases de Datos**, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones TIC, con el objetivo general de garantizar la disponibilidad, seguridad y eficiencia en la gestión de los datos institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Se crea la **División de Gestión de Servicios TIC**, dentro del Departamento de Administración de Servicios Digitales, con funciones de atención y resolución de incidentes relacionados con recursos tecnológicos institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se crea la **División de Administración de Incidentes y Problemas del Servicio TIC**, bajo la dependencia del Departamento de Administración de Servicios Digitales, con el fin de gestionar de manera estructurada los eventos que impacten los servicios digitales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Se crea el **Departamento de Seguridad**, bajo la dependencia jerárquica del Despacho del Superintendente, como unidad responsable de la protección de personas, bienes y espacios institucionales, mediante la implementación de protocolos y controles operativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Eliminar la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, y crear la **Dirección Administrativa Financiera y reubicar bajo su dependencia las siguientes unidades:**

- **Departamento de Compras y Contrataciones.**
- **Departamento de Servicios Generales, con:**
  - Sección de Mantenimiento
  - Sección de Mayordomía
  - Sección de Transportación
- **División de Correspondencia.**
- **Departamento de Contabilidad.**
- **Departamento de Tesorería.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se crea el **Departamento de Presupuesto**, adscrito a la Dirección Administrativa Financiera, con responsabilidad sobre la planificación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional. Esta unidad garantizará el cumplimiento de las disposiciones de la Dirección General de Presupuesto y otros entes reguladores, velando por la sostenibilidad financiera y la articulación efectiva con los objetivos estratégicos de la SISALRIL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Se crea la **División de Control de Bienes**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, con funciones de planificación, supervisión y control de inventarios institucionales. Esta unidad asegurará el registro, conservación y trazabilidad de los activos, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas de Control Interno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se crea la **División de Archivo Central**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera, con el propósito de gestionar y preservar los documentos institucionales conforme a lo establecido en la Ley Núm. 481-08. Esta unidad garantizará el resguardo, disponibilidad y acceso oportuno a la información institucional.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. Se crea la **Sección de Almacén y Suministro**, bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales, para gestionar eficientemente la recepción, registro, almacenamiento y distribución de insumos institucionales. Su implementación contribuirá a una administración ordenada, oportuna y transparente de los recursos logísticos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Se dispone el cambio de nomenclatura de la **Dirección de Estudios Técnicos**, la cual en adelante se denominará **Dirección de Estudios Económicos y**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

Estadísticas, para reflejar de manera más precisa el alcance de sus funciones y su rol en la generación de insumos técnicos y estratégicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Inteligencia de Datos**, que pasa a llamarse **Departamento de Análisis de Datos y Visualización**, para enfatizar su enfoque en el análisis del dato y la presentación visual de información para la toma de decisiones institucionales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se crea la **División de Evaluación de Tecnologías Sanitarias**, bajo la dependencia del Departamento de Evaluación y Análisis Económico, con el fin de fortalecer el proceso de evaluación basado en evidencia científica, seguridad, eficacia y costo-efectividad. Esta unidad también se encargará de revisar tecnologías vigentes, gestionar procesos de desinversión y coordinar con actores clave del sistema de salud.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. La **Dirección de Estudios Actuariales** cambia su nomenclatura a **Dirección de Gestión Actuarial del SFS y SRL**, con el objetivo de reflejar con mayor claridad su papel en la administración técnica y estratégica de los componentes actuariales del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. El **Departamento de Análisis Actuarial** cambia su nomenclatura a denominarse **Departamento de Estudio y Valuación Actuarial** para reflejar el enfoque integral de sus funciones en materia de proyecciones, estudios y evaluaciones actuariales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. La **Dirección de Atención al Usuario** cambia su nomenclatura pasa a **Dirección de Interacción y Asistencia al Usuario**, en atención a la amplitud de sus funciones, que incluyen tanto la gestión de PQRS como los servicios a promotores. Esta modificación también reconoce el papel activo del Departamento de Interacción Social en el fortalecimiento de capacidades de los actores clave del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. El **Departamento de Afiliación y Traspaso** cambia su nomenclatura a **Departamento de Inspección e Investigación de la Afiliación y Traspasos Irregulares**, con el propósito de reflejar su rol en la detección, análisis e investigación de prácticas irregulares en los procesos de afiliación al Seguro Familiar de Salud.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. El **Departamento de Auditoría de Gestión y Afiliación del Régimen Subsidiado** cambia su nomenclatura a llamarse **Departamento de Inspección y Vigilancia de la Administración del Riesgo en el Régimen Subsidiado**, bajo la Dirección de

Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado. Este cambio tiene por objeto integrar funciones de inspección y supervisión del manejo de riesgos, segregando estas de la fiscalización de la Prestación del Servicio de Salud por su naturaleza distinta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Se crea la **División de Monitoreo de la Afiliación al Régimen Subsidiado**, bajo la dependencia del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Administración del Riesgo en el Régimen Subsidiado, con la finalidad de supervisar el cumplimiento normativo de las ARS en relación con la gestión de beneficios y procesos de afiliación a planes transitorios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVEVO-. El **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Servicios de Salud del Régimen Subsidiado** cambia su nomenclatura a llamarse pasa a denominarse **Departamento de Inspección y Vigilancia de las Prestaciones de Servicios de Salud en el Régimen Subsidiado**, con responsabilidad exclusiva sobre la fiscalización de Prestadoras de Servicio de Salud, diferenciando así sus funciones de las relativas a la supervisión de las ARS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Se crea la **División de Gestión de Prestadoras de Servicios de Salud de Primer Nivel y Servicios Ambulatorios del Régimen Subsidiado**, bajo la dependencia del Departamento de Inspección y Vigilancia de las Prestaciones de Servicios de Salud en el Régimen Subsidiado, con funciones de supervisión diferenciada y continua sobre los prestadores ambulatorios contratados.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Se crea la **División de Gestión de Prestadoras de Servicios de Salud de Segundo y Tercer Nivel del Régimen Subsidiado**, bajo la dependencia del Departamento de Inspección y Vigilancia de las Prestaciones de Servicios de Salud en el Régimen Subsidiado, con el propósito de monitorear los servicios de mayor complejidad ofrecidos por prestadores no ambulatorios en beneficio de los afiliados del Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Se crea la **División de Inspección y Monitoreo de ARS**, dependiente del Departamento de Inspección y Vigilancia de Administradoras de Servicios de Salud, con el objetivo de robustecer los mecanismos de fiscalización de las entidades aseguradoras del Régimen Contributivo, mediante auditorías, indicadores y propuestas de mejora en prevención y promoción de la salud.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. El **Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Prestadoras de Servicios de Salud (PSS)** cambia su nomenclatura a denominarse **Departamento de Inspección y Vigilancia de la Prestación de Servicios de Salud en el**

Régimen Contributivo, ampliando su enfoque hacia una supervisión estratégica, integral y orientada a la mejora continua.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. La **División de PSS Privadas** cambia su nomenclatura a llamarse **División de Gestión de Prestadoras de Servicios de Salud de Primer Nivel y Servicios Ambulatorios del Régimen Contributivo**, bajo la dependencia del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Prestación de Servicios de Salud en el Régimen Contributivo. Esta unidad se enfocará en monitorear la calidad y cumplimiento normativo de los prestadores ambulatorios, promoviendo su integración efectiva en el sistema.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. La **División de PSS Públicas** cambia su nomenclatura a llamarse **División de Gestión de Prestadoras de Servicios de Salud de Segundo y Tercer Nivel del Régimen Contributivo**, bajo la dependencia del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Prestación de Servicios de Salud en el Régimen Contributivo. Esta modificación responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo, inspección y vigilancia de los servicios de hospitalización, promoviendo prácticas de autorregulación, gestión de riesgos compartidos y esquemas de contratación basados en costos reales, conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 163 de la Ley No. 87-01.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. La **División de Supervisión y Vigilancia del Seguro de Riesgos Laborales (SRL)** se eleva el nivel jerárquico a departamento y cambia de nomenclatura a denominarse **Departamento de Vigilancia y Control de Entrega de Beneficios Económicos del SRL**, bajo la dependencia de la Dirección de Riesgos Laborales. Esta transformación responde a la creciente demanda operativa, la necesidad de fortalecer los procesos de supervisión, y de garantizar una planificación y control efectivos en la entrega de beneficios económicos del SRL, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Se crea el **Departamento de Vigilancia y Control de Cobertura de Servicios de Salud por Riesgos Laborales**, bajo la dependencia de la Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales, con la finalidad de centralizar la gestión de reclamos del SRL, especialmente aquellos vinculados al proceso de calificación del origen laboral y a las autorizaciones individualizadas de cobertura de servicios de salud.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La **División de Evaluación y Seguimiento de Beneficios y Reclamos del SRL** se reubica bajo la dependencia del **Departamento de Vigilancia y Control de Cobertura de Servicios de Salud por Riesgos Laborales**, Esta reorganización busca optimizar los flujos de trabajo y reforzar la eficiencia en la gestión de beneficios y reclamos.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Se crea la **División de Salud Laboral**, bajo la dependencia del **Departamento de Vigilancia y Control de Cobertura de Servicios de Salud por Riesgos Laborales**, con el objetivo general de promover ambientes laborales seguros y saludables, en cumplimiento del artículo 206 de la Ley No. 87-01. Esta unidad fortalecerá la institucionalidad en salud laboral y la articulación con actores clave del SRL.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. El **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales** cambia su nomenclatura a llamarse **Departamento de Control y Seguimiento**, con el objetivo de reflejar de manera más precisa sus competencias en evaluación, supervisión y control de los procesos institucionales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La **División de Riesgos Operacionales** modifica su nomenclatura para denominarse en lo adelante como **División de Monitoreo de Riesgos Operacionales**, en alineación con su rol preventivo y su enfoque de vigilancia continua en la gestión institucional del riesgo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Se crea el **Departamento de Supervisión Basada en Riesgos**, bajo la dependencia a la Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos. Esta unidad tendrá a su cargo la implementación del modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), facilitando la identificación y mitigación proactiva de riesgos operativos y sistémicos que afecten a las ARS, Senasa y al IDOPPRIL.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Se crea la **División de Monitoreo y Evaluación de Inspección, Vigilancia y Control**, bajo la dependencia del Departamento de Supervisión Basada en Riesgos, orientada al seguimiento técnico de los procesos de fiscalización y cumplimiento normativo en el marco del SFS y el SRL.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. El **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros** cambia su nomenclatura a llamarse en lo adelante **Departamento de Supervisión Financiera**, con el fin de reflejar de forma más clara su naturaleza especializada en análisis, control y seguimiento financiero de las entidades supervisadas.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTA. La **División de Análisis y Supervisión e Inspección Financiera** cambia su nomenclatura a llamarse en lo adelante **División de Inspección Financiera**, con el objetivo general de simplificar su denominación y alinearla de manera más precisa con las funciones sustantivas que desempeña en el marco del proceso de supervisión y control financiero institucional.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Se crea la **División de Análisis Financiero**, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Supervisión Financiera, con el objetivo de

robustecer la capacidad institucional en el análisis técnico y seguimiento de la situación financiera de las entidades supervisadas en los ámbitos del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL). Esta unidad se encargará de generar estudios financieros, identificar riesgos, evaluar la solvencia y el desempeño económico de las ARS y del IDOPPRIL, y apoyar la toma de decisiones regulatorias.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO. Se dispone el cambio de nomenclatura de las oficinas regionales de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el fin de reflejar de manera más adecuada su alcance territorial y fortalecer la identidad institucional. En lo adelante, dichas oficinas se denominarán:

- Departamento Región Cibao Norte (antes Oficina Regional Norte);
- Departamento Región Higüamo (antes Oficina Regional Este);
- Departamento Región El Valle (antes Oficina Regional Sur);
- Departamento Región Cibao Nordeste (antes Oficina Regional Nordeste).

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Se crean el **Departamento Región Cibao Noroeste** y el **Departamento Región Enriquillo**, como unidades operativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en cumplimiento de la Resolución núm. 345-22 sobre las Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana. Estas oficinas fortalecerán la presencia institucional en sus respectivas zonas geográficas, permitiendo una gestión descentralizada, eficiente y alineada con los lineamientos nacionales de planificación y desarrollo, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Se mantienen vigentes las unidades organizativas aprobadas mediante la Resolución Administrativa Interna No. 006-2021, de fecha 16 de julio de 2021, que aprobó la Estructura Organizativa de la SISALRIL, siempre que no hayan

sido objeto de modificación por la presente resolución. Dichas unidades conservarán su estructura, funciones y dependencia jerárquica conforme al marco organizativo previamente establecido y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. Derogaciones: La presente resolución deroga cualquier otra resolución o disposición administrativa emitida por esta Superintendencia en todo lo que le sea contrario.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. Publicación: Se ordena la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna en el portal web de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales y se remite a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicaciones para fines de su implementación y difusión correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:

MIGUEL CEARA HATTON
Superintendente

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

SIGMUND FREUND
Ministro

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

Av. 27 de Febrero No. 261, Ensanche Piantini. Santo Domingo, R.D. • Oficina Administrativa: 809.227.0714
Servicio al Usuario: 809.227.4050 | 1.809.200.0046 (sin cargos) • Regional Norte: 809.724.0556
Website: www.sisalril.gob.do • Redes Sociales: @SISALRILRD

LRQA CERTIFIED ISO 9001
LRQA CERTIFIED ISO/IEC 27001

ORGANIGRAMA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

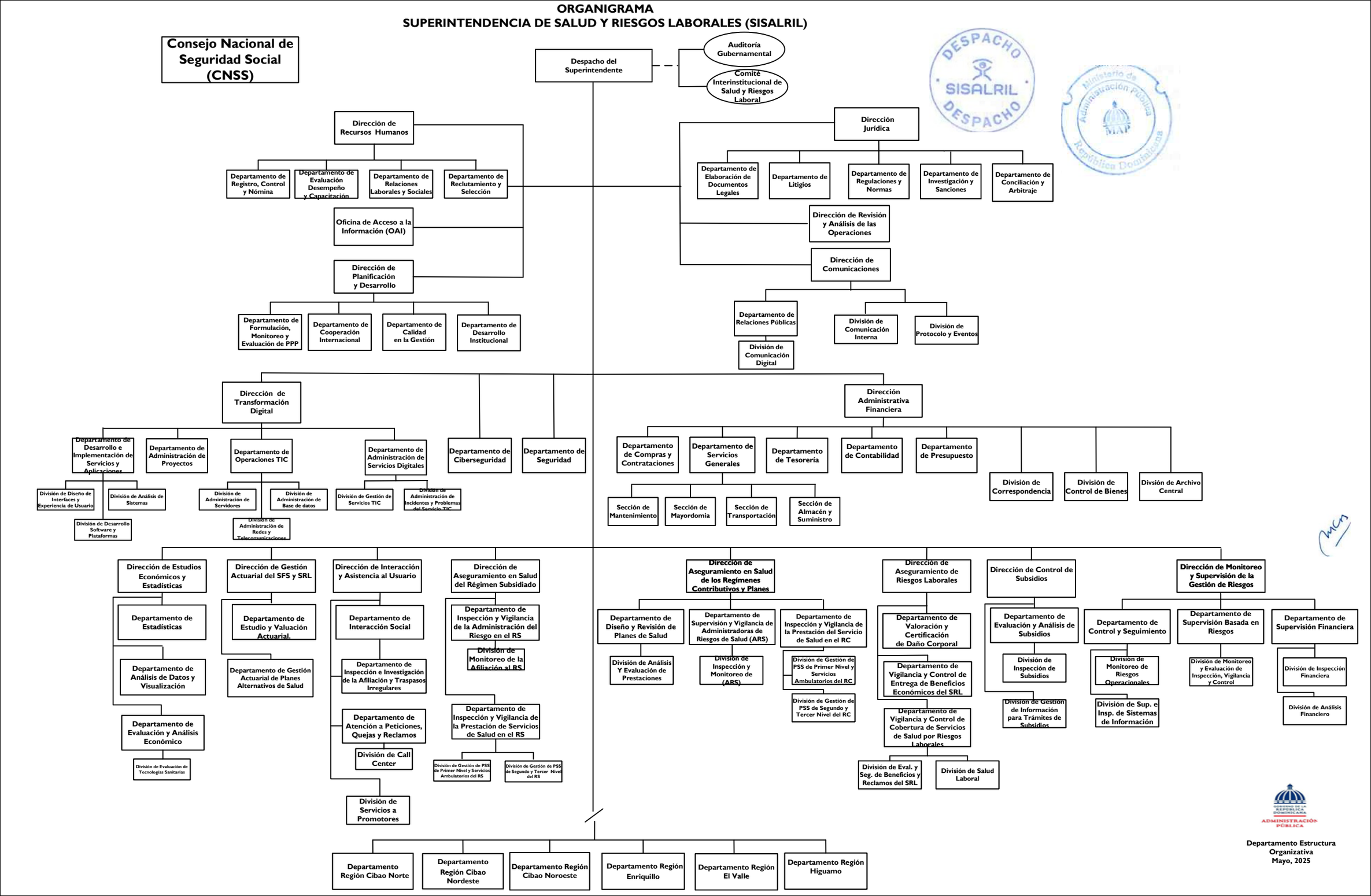

Departamento Estructura Organizativa
Mayo, 2025